



22 DE OCTUBRE DE 2025

AVISO INFORMATIVO – RFI 200224 ZONA 9

Se informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación, cuyo objeto consiste en: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar - Chocó, Zonas 9, 10 y 11”*, que de conformidad con la **“GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024”**, el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS**.

Que en el término comprendido entre el 15 y 21 de octubre de 2025, la Entidad recibió cinco (05) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por parte de los siguientes proveedores:

Solicitud de limitar	Estado
UT CLEAN COLOMBIA 5G	No Cumple
ASECOLBAS LTDA	Cumple
CONSORCIO C&D	Cumple
FULHERS SERVICES & COMPAÑÍA	No Cumple
UT J SERVITEC	No Cumple

Que a dichas solicitudes se les procedió a realizar la revisión de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, encontrando que es procedente la limitación a Mipyme, por lo tanto, se procederá a la creación del Evento de Cotización limitado a Mipyme.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE



23 de octubre de 2025, Santiago de Cali

AVISO INFORMATIVO - REGLAS APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Que, a efectos de dirimir los empates que llegaren a presentarse, se deberá dar aplicabilidad a los factores de desempate conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 6.17 de la Cláusula Sexta – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios.

Así mismo, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, incorporando un nuevo criterio de desempate, el cual, de acuerdo con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-1119 del 17 de septiembre de 2025, es exigible desde la fecha de promulgación de la Ley, es decir, a partir del 15 de julio de 2025 y no requiere de una reglamentación previa como presupuesto para su eficacia.

En ese sentido, de acuerdo al Concepto mencionado anteriormente y toda vez que la Ley 2479 de 2025 no establece un medio específico para acreditar las circunstancias a las que se refiere esta causal, corresponde a la Entidad establecer las características y condiciones del documento especial con el que se va a acreditar este criterio, por tanto, en el numeral 12 del presente documento se hará dicha precisión.

Así las cosas, en caso de empate en el valor total de dos o más ofertas, se deberán aplicar las reglas previstas en cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente, con el fin de seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Los documentos con los que se acrediten los factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, sus modificatorios y el Acuerdo Marco de Precios que regula el presente proceso.

Las reglas y la forma de acreditación de los criterios de desempate se desarrollarán en el presente informe, en estricto cumplimiento del marco normativo citado:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen del servicio con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 18B – Vinculación de personas en condición de discapacidad» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores.



que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «Formato 18E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.



c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 18G – Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «Formato 18G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «Formato 18H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%).



de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Este criterio se acreditará para cualquiera de los literales presentando los siguientes documentos; 1. **documento de identidad** de la persona que acredita la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. 2. **Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, con una fecha de expedición no superior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del evento de cotización. Únicamente se aceptarán certificaciones con una fecha superior a la anteriormente señalada, siempre que se acompañen de una declaración juramentada del postulante en la que manifieste que su condición de egresado del sistema de protección del ICBF se mantiene vigente y no ha sido modificada desde la fecha de expedición del documento. 3. **En el caso de las personas jurídicas**, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, en la que indique que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas sociales está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. 4. **En el caso de los proponentes plurales**, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación corresponde a una persona natural o jurídica que cumpla las condiciones de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el presente literal.



c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

d. La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano **NO** se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. proceso de contratación.

La anterior documentación, deberá enviarse a más tardar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025 a las 05:00 p.m., mediante la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, junto con la cotización, a efectos de dar aplicación a los factores de desempate.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango – Coordinador Área Jurídica

Seg 1 y 2 - Zona 9 - MiPymes - AyC V - Evento 200862

Concluyó el evento

Versiónes 200862 - Completa (actual)

Resumen del evento



Este es un resumen del evento de sourcing **Seg 1 y 2 - Zona 9 - MiPymes - AyC V**. Este es un **RFQ** evento a fuente **Aseo y Cafetería V**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **12** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento y todos **12** lo hicieron con éxito. El proveedor **UNION TEMPORAL J-SERVITEC** envió la mejor oferta entre **12** proveedores. Su oferta tiene un valor de **140.433.675,74 COP** para proveer el **100 %** de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de **11.708.219,33 COP**.

[Crear un evento de seguimiento](#)

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Configuración básica

Nombre del evento Seg 1 y 2 - Zona 9 - MiPymes - AyC V

Divisa COP

Más información del evento Ninguno

Logo de la Entidad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

Información de evento

Etiqueta Ninguno/a

* Mercancía del evento Aseo y Cafetería V

Mercancía de Coupa

Ahorros planificados 0,00 COP

Evitación de costos 0,00 COP

Ahorros negociados 0,00 COP

Segmento SEG 1 Y 2

* Grupos de contenido Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

[Elegir grupos](#)

Configuración

Etapa de RFx RFI Etapa de subasta Permitir respuestas múltiples Ocultar respuestas del proveedor (oferta sellada) [Aregar divisa](#) [Actualizar tasas](#)
 RFQ
 RFP Dejar sin vender automáticamente cuando el evento finalice Permitir que los proveedores envíen adjuntos en el Centro de mensajes instantáneos
 Sin vender manualmente

Divisas de eventos y tasas de cambio

Permitir que los proveedores oferten en cualquiera de estas divisas

Términos y condiciones

Términos del evento

Ninguno

Documentos

Documentos relacionados

Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Equipo del evento

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

SIMULADOR ASEO ZONA 9

Archivo adjunto

[ASEO_VF_ZONA_9.xlsb](#)

Instrucciones al proveedor

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017, modificada por la Ordenanza 549 de 2020, la Ordenanza 474 de 2017 y 692 de 2025, y las demás que se reglamenten durante la ejecución de la orden de compra.

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

Archivo adjunto

[3.1_ANALISIS_DE_CANTIDAD_DE_OP...](#)

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

[3._ALCANCE_REQUERIMIENTO_ASE...](#)

Formularios

No hay formularios para este evento

[2._SOLICITUD_VIGENCIAS_FUTURAS...](#)
[3.2_ACTA_REUNION_AJUSTE_DE_INS...](#)
[3.3_ANALISIS_DE_CANTIDAD_DE_INS...](#)
[4_Inclusión_San_Jose_del_Palmar_en_...](#)
[5_ESTUDIOS_PREVIOS_ASEO.pdf](#)
[6.2_CDP_60225_DESAJCLO25-5097_R...](#)
[9._SOLICITUD_DE_AUTORIZACIÓN_P...](#)
[12_Autorización_Vigencias_Futuras_20...](#)
[13_Aprobación_Vig_Futuras_MinHacie...](#)
[14_Correo_autorización_Junta_Naciona...](#)
[1._REQUERIMIENTO_ASEO_04092025...](#)
[REGLAS_CRITERIOS_DESEMPATE3.pdf](#)

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (38 artículos)

ays05--Z9 - Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra) - 46

Cantidad x Precio base

43.638.383,84 COP

ays05--Z9 - Bayetilla 1 (Compra) - 35

Cantidad x Precio base

728.989,80 COP

ays05--Z9 - Esponjilla 3 (Compra) - 35

Cantidad x Precio base

41.717,20 COP

ays05--Z9 - Escoba 3 (Compra) - 14

Cantidad x Precio base

374.917,20 COP

ays05--Z9 - Escoba 4 (Compra) - 1

Cantidad x Precio base

26.779,80 COP

ays05--Z9 - Cepillos 1 (Compra) - 15

Cantidad x Precio base

107.091,00 COP

ays05--Z9 - Trapero 3 (Compra) - 14

Cantidad x Precio base

483.183,68 COP

ays05--Z9 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 14

Cantidad x Precio base

283.281,04 COP

ays05--Z9 - Pads 2 (Compra) - 1

Cantidad x Precio base

116.888,88 COP

ays05--Z9 - Pads 3 (Compra) - 1

Cantidad x Precio base

136.016,16 COP

ays05--Z9 - Pads 4 (Compra) - 1

Cantidad x Precio base

196.371,72 COP

ays05--Z9 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 70

Cantidad x Precio base

166.586,00 COP

ays05-Z9 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 46	Cantidad x Precio base	437.883,20 COP
ays05-Z9 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 46	Cantidad x Precio base	547.539,84 COP
ays05-Z9 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 46	Cantidad x Precio base	547.539,84 COP
ays05-Z9 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 44	Cantidad x Precio base	680.711,68 COP
ays05-Z9 - Guantes 1 (Compra) - 14	Cantidad x Precio base	233.276,96 COP
ays05-Z9 - Papel higiénico 2 (Compra) - 80	Cantidad x Precio base	3.570.425,60 COP
ays05-Z9 - Toallas para manos 8 (Compra) - 40	Cantidad x Precio base	4.046.545,60 COP
ays05-Z9 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 4	Cantidad x Precio base	71.402,08 COP
ays05-Z9 - Espátula (Compra) - 1	Cantidad x Precio base	16.662,64 COP
ays05-Z9 - Balde (Compra) - 1	Cantidad x Precio base	26.779,80 COP
ays05-Z9 - Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento) - 2	Cantidad x Precio base	234.456,56 COP
ays05-Z9 - Escalera 3 (Arrendamiento) - 1	Cantidad x Precio base	124.965,64 COP
ays05-Z9 - Mangueras 3 (Arrendamiento) - 1	Cantidad x Precio base	66.646,48 COP
ays05-Z9 - Extensión eléctrica 2 (Arrendamiento) - 1	Cantidad x Precio base	16.662,64 COP
ays05-Z9 - Aspiradora 2 (Arrendamiento) - 1	Cantidad x Precio base	316.577,76 COP
ays05-Z9 - Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento) - 1	Cantidad x Precio base	666.480,80 COP
ays05-Z9 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	Cantidad x Precio base	797.393,92 COP
ays05-Z9 - Recargo por dotación especial	Cantidad x Precio base	0,00 COP
ays05-Z9 - AIU	Cantidad x Precio base	13.596.237,27 COP
ays05-Z9 - IVA	Cantidad x Precio base	2.583.285,08 COP

†Campo interno

Total de la base 152.141.895,07 COP**Zona horaria del evento** Bogotá (-05; UTC-5)**Presentación del evento** Despues del envío manual**Inicio del evento** Despues de presentar el evento**Fin del evento** Fecha/hora específica 30/10/25 17:00[Expandir todos](#) | [Contraer todos](#)

Línea de tiempo

23/10/25 10:44 America/Bogota 1h : 2mín.

Configuración del evento

0 Tareas

[Agregar tarea](#)

0 Comentarios

23/10/25 11:47 America/Bogota 7d : 5h : 12mín.

RFQ

[Agregar tarea](#)

0 Tareas

0 Comentarios

30/10/25 17:00 America/Bogota

Evaluación

[Aregar tarea](#)

0 Tareas

0 Comentarios

Proveedores

Vista [Avanzado](#)

Buscar

Enviar correo electrónico

<input type="checkbox"/>	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Participación	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acción
<input type="checkbox"/>	09/07/25	ASECOLBAS LTDA	Gloria Helena Muñoz Uribe	comercial@asecolbas...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	MARIA MAGDALENA CADENA	ordenesdecompraarie...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	CONSORCIO @ C&D	DEYBER ALEXIS RUBIO	gerenciadarg@gmail.com	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA	MARIA JOSÉ VILLEGAS MUÑOZ	consorcioacuerdomar...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	ALEXANDRA TOLOZA PEREZ	consorciokleanlogis...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	12/08/25	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S.	Monica Astrid Castro Gomez	gerenciacomercial@f...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	ERIKA VANEGAS	infomarma300@gmail.com	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	SUPER BRILLO DIAZ SAS	MARCELA MESA MARIN	CONTRATOS@SUPERBRIL...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	Cesar Augusto Lobaton Melgarejo	UTCLEANCOLOMBIA5G@G...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	UNION TEMPORAL J-SERVITEC	Maria Garcia	jservitec@servic-in...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA	OSCAR ALIRIO LINARES MEDELLIN	miplanetanova@gmail...	Respondido (1)	N/D			
<input type="checkbox"/>	09/07/25	Union Temporal plus 5g	jairo enrique leon suares	UTPLUS5G@GMAIL.COM	Respondido (1)	N/D			

Por página [15](#) | [45](#) | 90

Proveedores recomendados

[Ver todos](#)

No se encontraron proveedores de la comunidad relacionados. Buscar todos los proveedores de la comunidad

Tipo de evaluación

Nombre del tipo de puntuación	Límite del intervalo de puntuación	Agregar
<input type="text" value="0-5"/>	<input type="text" value="6"/>	

Configuración de evaluación

Agregue configuraciones de evaluación y pesos a los artículos, formularios y anexos.

Equipo de evaluación

[Agregar configuraciones](#)

Añadir evaluadores e invitarlos a calificar las respuestas de los proveedores. Si el evento no tiene artículos, formularios y archivos adjuntos, la configuración de visibilidad del evaluador se desactivará.

Permitir a los evaluadores visualizar el evento

Resumen de evaluación

[Agregar evaluador](#)[Solicitar evaluación](#)[Configuración de visibilidad del evaluador](#)

Los detalles de la evaluación pueden descargarse después de que se especifiquen las ponderaciones y que al menos un evaluador haya actualizado la evaluación.

[Detalles de evaluación](#)[Descargar detalles de evaluación](#)

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. [descargar](#) plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en **Elegir archivo** y seleccione el archivo. Haga clic en **Cargar**.

Configuración de evaluación

<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Sin archivos seleccionados	Cancelar	Cargar
---	--------------------------	------------------------

0 Comentarios

[Silenciar comentarios](#)

Historial

3

Mensajes instantáneos

[Filtrar por proveedor](#)[Exportar](#)

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA - ZONA 9 - EVENTO DE COTIZACIÓN 200862

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	DOCUMENTOS DESEMPEATE APORTADOS EN LA TVEC	CONCLUSIÓN
1	SUPER BRILLO DIAZ SAS	SUPER BRILLO DIAZ SAS - #1247587	30/10/2025 14:50	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	NO	
2	Union Temporal plus 5g	Union Temporal plus 5g - #1247805	23/10/2025 21:41	152.141.895,07 COP	180.362.767,12 COP	-28.220.872,050 COP	NO	
3	ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #1247932	29/10/2025 15:51	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	Sí	Habilitado para apicación de criterios de desempate
4	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1248012	28/10/2025 11:44	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	Sí	Habilitado para apicación de criterios de desempate
5	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA - #1248714	30/10/2025 14:11	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	Sí	Habilitado para apicación de criterios de desempate
6	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S.	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S. - #1249433	30/10/2025 08:35	152.141.895,07 COP	156.409.436,92 COP	-4.267.541,850 COP	NO	
7	CONSORCIO @ C&D	CONSORCIO @ C&D - #1249666	30/10/2025 12:47	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	Sí	Habilitado para apicación de criterios de desempate
8	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE - #1250862	29/10/2025 15:14	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	NO	
9	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1261144	30/10/2025 14:10	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	Sí	Habilitado para apicación de criterios de desempate
10	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA - #1251410	30/10/2025 13:37	152.141.895,07 COP	166.408.457,91 COP	-14.266.562,840 COP	NO	
11	UNION TEMPORAL J-SERVITEC	UNION TEMPORAL J-SERVITEC - #1251614	30/10/2025 15:22	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	Sí	Habilitado para apicación de criterios de desempate
12	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S - #1251618	30/10/2025 15:52	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP	11.708.219,33 COP	NO	

Proveedores que superaron el POE y por tanto están rechazados

Proveedores habilitados que ofertaron el menor precio

Proveedores que ofertaron el menor precio y aportaron documentación para criterios de desempate



JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN
ACTA No. 313 DE 2025

En la ciudad de Santiago de Cali, el día diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual, los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con el fin de dejar constancia de la verificación y evaluación de las cotizaciones allegadas al Evento de Cotización No. 200862 (Zona 9) de 2025 dentro del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, llevado a cabo a través en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CONVOCADOS / ASISTENTES			ASISTENCIA SI	NO
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA		
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	X	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X	
Natalia Jiménez Orozco	Profesional Universitario	Área Administrativa	X	
Karol Guzmán Porras	Secretaria Junta Seccional	Área Jurídica	X	

TEMA(S)

La Entidad, tiene la necesidad de “*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar - Chocó, Zonas 9, 10 y 11*”, para los municipios que se encuentran dentro de la Zona 9, mediante el Evento de Cotización No. 200862.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Entidad procedió a revisar toda la documentación que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que la Cláusula 6 del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025, establece las obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria.

Que el Presupuesto Oficial Estimado respecto de la Zona 9, se estableció en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$152.141.896,00) MCTE, incluido AIU E IVA puesto que se redondeó la suma arrojada por el simulador, esto es, CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$152.141.895,07) MCTE, incluido AIU E IVA.

Que el día quince (15) de octubre de 2025 se generó el Evento de Solicitud de Información No. 200224, con el fin de otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Zona 9, la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización, el plazo máximo para presentar la solicitud fue hasta el día veintiuno (21) de octubre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la Solicitud de Cotización es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que en el término comprendido entre el 15 y 21 de octubre de 2025, la Entidad recibió cinco (05) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales fueron presentadas por los siguientes proveedores:

Solicitud de limitar	Estado
UT CLEAN COLOMBIA 5G	No Cumple
ASECOLBAS LTDA	Cumple
CONSORCIO C&D	Cumple
FULHERS SERVICES & COMPAÑÍA	No Cumple
UT J SERVITEC	No Cumple

Que una vez revisada la documentación aportada por cada uno de los Proveedores, se concluyó limitar a Mipyme la Solicitud de Cotización, toda vez que se cumplieron con los requisitos correspondientes.

Que el día veintitrés (23) de octubre de 2025, se generó el Evento de Solicitud de Cotización No. 200862 de 2025 (Zona 9) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se cargó el simulador de cotización que contiene los insumos y servicios requeridos por la Entidad, cuyo plazo de finalización para la remisión de cotizaciones se estableció hasta el día treinta (30) de octubre de 2025 a las 05:00 p.m.

Es preciso manifestar que los proveedores que presentaron cotización en el Evento de Cotización No. 200862 de 2025 - Zona 9, fueron:

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado
1	SUPER BRILLO DIAZ SAS	SUPER BRILLO DIAZ SAS - #1247587	30/10/2025 14:50	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
2	Union Temporal plus 5g	Union Temporal plus 5g - #1247305	23/10/2025 21:41	152.141.895,07 COP	180.362.767,12 COP
3	ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #1247932	29/10/2025 15:51	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
4	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1248012	28/10/2025 11:44	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
5	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA - #1248714	30/10/2025 14:11	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
6	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S. - #1249433	30/10/2025 08:35	152.141.895,07 COP	156.409.436,92 COP
7	CONSORCIO @ C&D	CONSORCIO @ C&D - #1249668	30/10/2025 12:47	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
8	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE - #1250862	29/10/2025 15:14	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
9	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1251144	30/10/2025 14:10	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
10	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA - #1251410	30/10/2025 13:37	152.141.895,07 COP	166.408.457,91 COP
11	UNION TEMPORAL J-SERVITEC	UNION TEMPORAL J-SERVITEC - #1251614	30/10/2025 15:22	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP
12	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S - #1251618	30/10/2025 15:52	152.141.895,07 COP	140.433.675,74 COP

Que conforme la *Cláusula 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria* del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y la *“GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V”*, la Entidad procedió a verificar los valores ofertados¹ a través de las cotizaciones allegadas, determinando lo siguiente:

Que los proveedores que superaron el valor del presupuesto oficial estimado en su cotización y por tanto NO están habilitados para continuar en el proceso, son:

¹ Ver documento de Excel denominado “EVALUACIÓN ZONA 11” que contiene el detalle de la verificación y evaluación a las cotizaciones allegadas.

No.	Proveedor
1	UNIÓN TEMPORAL PLUS 5G
2	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S
3	CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA

En virtud de lo anterior, los demás nueve (09) proveedores quedaron habilitados para la evaluación, quienes ofertaron el menor valor, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$140.433.675,74) MCTE, incluido AIU E IVA. Por lo anterior, se concluye que existe empate entre los siguientes proveedores, los cuales quedan habilitados en la evaluación:

No.	Proveedor	Precio ofertado
1	SUPER BRILLO DIAZ SAS	140.433.675,74 COP
2	ASECOLBAS LTDA	140.433.675,74 COP
3	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	140.433.675,74 COP
4	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA	140.433.675,74 COP
5	CONSORCIO @ C&D	140.433.675,74 COP
6	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	140.433.675,74 COP
7	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	140.433.675,74 COP
8	UNION TEMPORAL J-SERVITEC	140.433.675,74 COP
9	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	140.433.675,74 COP

Es preciso indicar que una vez revisadas las cotizaciones presentadas por cada uno de los proveedores tanto en formato Excel como en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se tiene que el proveedor CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC hizo una oferta mediante la plataforma por valor total de \$140.433.675,74, no obstante, al descargar la oferta en formato Excel, esta presenta un valor total de \$182.748.893,14.

Así las cosas, teniendo en cuenta la diferencia en los valores y conforme lo establece la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V – CCENEG-077-01-2024 en su numeral 5.3.7, la Entidad mediante el módulo de mensajes del evento de cotización de la plataforma solicitó aclaración al proveedor CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC, quien el día 08 de noviembre de 2025 respondió afirmando que la cotización correcta es la contenida en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que allegó nuevamente el archivo del simulador en Excel corregido, de manera que coinciden los valores. De esta manera se subsanó correctamente la oferta del proveedor CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC.

De otro lado, dando aplicación a lo establecido en el numeral 6.15 de la *Cláusula 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria* del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, la Entidad procedió a implementar lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para identificar la existencia de precios artificialmente bajos.

Producto de ello, se puede concluir que el menor valor ofertado por los nueve (09) proveedores empadados, presenta una disminución del 7.6% respecto al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por tanto, no es necesario solicitar aclaraciones a ninguno de los proveedores.

Que conforme lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios y en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, los criterios para la selección de los proveedores son:

Numeral 5.3.6 del numeral 5.3 – Cómo realizar la solicitud de Cotización, de la Guía para Comprar:

Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".

Numeral 5.3.8 del numeral 5.3 – Cómo realizar la solicitud de Cotización, de la Guía para Comprar:

5.3.8 Selección del Proveedor

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito". Para agregar la cotización al

Numeral 6.19 de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco:

6.19. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compras

obre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en

En virtud de lo anterior y conforme el empate, se deberá dar aplicabilidad a los factores de desempate conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 6.17² de la Cláusula 6 – *Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria* del Acuerdo Marco de Precios. Estas reglas serán empleadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proveedor favorecido.

Que verificada la documentación allegada mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se tiene que de los nueve (09) proveedores que cotizaron el menor valor, los siguientes seis (06) proponentes remitieron documentación para acreditar los criterios de desempate:

1. ASECOLBAS LTDA
2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
3. UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA
4. CONSORCIO @ C&D
5. CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
6. UNIÓN TEMPORAL J - SERVITEC

Una vez revisada la documentación, el resultado respecto a los criterios de desempate, es el siguiente:

CRITERIO 1: No cumple: 1. ASECOLBAS LTDA, toda vez que no aportó las constancias o certificados de los productos nacionales y cadenas de distribución.

Cumplen: 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, 3. UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA, 4. CONSORCIO @ C&D, 5. CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC, 6. UNIÓN TEMPORAL J - SERVITEC

CRITERIO 2: No cumple: 6. UNIÓN TEMPORAL J - SERVITEC. Toda vez que la certificación aportada por el integrante COMPAÑÍA SERVIC INTEGRAL S.A.S. BIC, no se realizó bajo la gravedad de juramento.

Cumplen: 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, 3. UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA, 4. CONSORCIO @ C&D, 5. CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC.

CRITERIO 3: No cumplen: 5. CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC. Toda vez que la planilla

² el documento “MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA”, publicado por Colombia Compra Eficiente en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

de seguridad social refleja el pago hasta el mes de septiembre de 2025. Planilla integrada de autoliquidación de aportes no refleja fecha de pago, que dé cuenta de los aportes realizados en pensión del mes de septiembre y salud para el mes de octubre.

Cumplen: 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, 3. UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA, 4. CONSORCIO @ C&D.

CRITERIO 4: No cumple: 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, solo cumple el 66% frente al 100% de los otros participantes. *“La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.”*

Cumplen: 3. UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA, 4. CONSORCIO @ C&D.

CRITERIO 5: Cumplen: 3. UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA, 4. CONSORCIO @ C&D.

CRITERIO 6: No Cumple: 3. UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA, toda vez que los 2 certificados del CODA, no se pueden validar de que estén activos en el proceso de reintegración y/o Reincorporación.

Cumple: 4. CONSORCIO @ C&D.

Agotado lo anterior, se tiene que el proveedor que resulta beneficiario de la aplicación de los Criterios de Desempate es 4. CONSORCIO @ C&D.

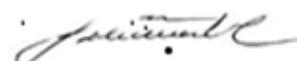
De esta manera se dio por concluida la reunión, el día diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS /ASISTENTES



NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa



LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica



KAROL GUZMÁN PORRAS
Secretaria Junta Seccional de Contratación

INVITADOS ESPECIALES



NATALIA JIMÉNEZ OROZCO
Profesional Universitario
Área Administrativa



JULIAN FERNANDO PEREZ GIL
Profesional Universitario
Área Jurídica



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:17:27 AM horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1019004887**

Apellidos y Nombres: **BARRIGA ROMERO JHONATAN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75

– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:26 AM horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **36309369**

Apellidos y Nombres: **GALINDO HERRERA DORALY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75

– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2025 11:19:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019004887** y Nombre: **JHONATAN MAURICIO BARRIGA ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126313700**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2025 11:18:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36309369** y Nombre: **DORALY GALINDO HERRERA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126313587**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36309369 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2025 12:41 PM



Código Verificación: **NBP2TCRHEX**

Válida hasta: **03/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1019004887 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2025 11:47 AM



Código Verificación: **UJXR8EDCGY**

Válida hasta: **03/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Campo código de verificación

Código de verificación

UJXR8EDCGY



Pregunta de control

¿ Cuánto es 9 + 30

81



Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1019004887
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro
de deudores alimentarios morosos. Fecha de
generación: 05 noviembre 2025, 11:47 am

[VER PDF](#)

ACEPTAR



Información

Dirección
ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

opción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:



Campo código de verificación

Código de verificación

NBP2TCRHEX



Pregunta de control

¿ Cuánto es 1 + 6

7



Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 36309369
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro
de deudores alimentarios morosos. Fecha de
generación: 05 noviembre 2025, 12:41 pm

VER PDF

ACEPTAR



Información

telefónicas: (601) 390

opción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:



Dirección

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284123312



PIB

14:36:30

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DARG. SAS -BIC identificado(a) con NIT número 9012867350:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284123233



PIB
14:35:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ASEO .S.A.S BIC identificado(a) con NIT número 9013951753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284122788



PIB

14:32:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHONATAN MAURICIO BARRIGA ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019004887:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284122684



PIB

14:31:48

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre de 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORALY GALINDO HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36309369:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

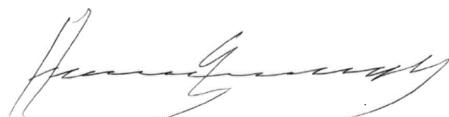
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 11:28:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013951753
Código de Verificación	9013951753251110112820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 11:27:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012867350
Código de Verificación	9012867350251110112752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 11:27:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019004887
Código de Verificación	1019004887251110112704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 11:26:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36309369
Código de Verificación	3630936925110112632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



DARG SAS - BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901286735 - 0

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3116695

Fecha de Matrícula

2019/05/23

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2025/03/31

Último año

2025

Fecha de Act

2025/07/15

Emprendimie

Disponible para hablar!

N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio



[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único de Proponentes - RUP](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



[Política de Tratamiento de Datos](#)

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)



COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901395175 - 3

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3262462

Fecha de Matrícula

2020/07/17

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2025/03/25

Último año

2025

Fecha de Act

2025/03/25

Emprendimie

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio



[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único de Proponentes - RUP](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



[Política de Tratamiento de Datos](#)

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA - ZONA 9 - EVENTO DE COTIZACIÓN 200862

11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyMe, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Aclaración: se considerará como Sociedad de MiPyMe en los términos del numeral 8 de esta sección. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	N.A.	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley, o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, en la que más de cinco personas cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas sociales de la persona jurídica que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF. o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Este criterio se acreditará para cualquiera de los tres tipos de personas que siguen: i. Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, 1. Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con una fecha de expedición no superior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del evento de cotización. Únicamente se aceptarán certificaciones con una fecha superior a la anteriormente señalada, siempre que se acompañe de una documentación que acredite del postulante que es manejado su nombre en la lista de egresados de la persona jurídica del ICBF se mantenga constante. ii. No ha sido reincidente desde la fecha de expedición del documento. 3. En el caso de las personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, en la que indique que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas sociales está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. 4. En el caso de los proponentes plurales, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación corresponde a una persona natural o jurídica que cumpla las condiciones de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF.	N.A.	N/A	N/A	NO APORTA	NO APORTA	N/A
13	13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: a. La entidad ordenará a los proponentes empleados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural, la entidad asignará el número entero a cada uno de estos de acuerdo a la coincidencia, de tal manera que al principio de la lista le corresponda el número 1. b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. d. La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.	N.A.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.							

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica



ACTA No. 318 DE 2025 JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200862 – ZONA 9

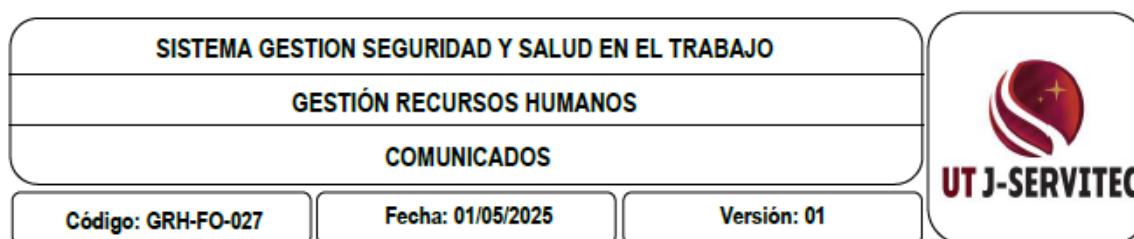
OBJETO: “*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la JUDICATURA – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar - Chocó, Zonas 9, 10 y 11.*”

En la ciudad de Santiago de Cali, el trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de consolidar y dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de Evaluación del Evento de Cotización No. 200862, que se colocó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería en los municipios que se encuentran dentro de la Zona 9 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

CONVOCADOS/ASISTENTES			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
NATALIA MUÑOZ TOBAR	Coordinadora Área Administrativa	X	
LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	Coordinadora Área Financiera	X	
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	Coordinador Área Jurídica	X	
KAROL GUZMÁN PORRAS	Secretaria Junta Seccional	X	
INVITADOS ESPECIALES			
NATALIA JIMÉNEZ OROZCO	Líder de Proceso / Área Administrativa	X	
JULIAN FERNANDO PEREZ GIL	Profesional Universitario / Área Jurídica	X	

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200862 Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS.

1. El proveedor **UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC**, presentó observación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en mensaje recibido el día 11 de noviembre de 2025, observación que también fue allegada vía correo electrónico, de la siguiente manera:



Villavicencio (Meta), 11 de noviembre de 2025

Cód Proceso	GCES
Cód Documento	OB
Consecutivo	174

Señores:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Ciudad.

Asunto: Observación Informe de Evaluación – EVENTOS 200862 - 200872

Yo, JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.882.233 de Villavicencio – Meta, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, identificada con NIT 901.902.500-0, de manera atenta y respetuosa presento la siguiente observación frente al Informe de Evaluación contenido en el Acta No. 314 de 2025.

Según lo indicado en dicho informe, nuestra oferta **NO CUMPLE** con el Criterio 2, bajo el siguiente argumento:

“No cumple: 6. UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC. Toda vez que la certificación aportada por el integrante COMPAÑÍA SERVIC INTEGRAL S.A.S. BIC no se realizó bajo la gravedad de juramento.”

La certificación cuestionada fue expedida por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad COMPAÑÍA SERVIC INTEGRAL S.A.S. BIC, quienes, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran sujetos a los principios de veracidad, responsabilidad profesional y ética empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Dicha certificación fue emitida y aportada en observancia del principio de **BUENA FE** previsto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el cual debe orientar todas las actuaciones contractuales, incluyendo la fase precontractual y la presentación de ofertas.

La exigencia de manifestar la información “bajo la gravedad de juramento” constituye un requisito meramente formal, cuya ausencia no puede desvirtuar el cumplimiento material del requisito evaluado ni afectar la validez del documento, en tanto su contenido fue suscrito por funcionarios con competencia y responsabilidad jurídica para certificar la información allí contenida.

Adicionalmente, se resalta que los criterios de desempate, regulados en el Decreto 1860 de 2021, tienen una naturaleza accesoria. En consecuencia, su apreciación debe efectuarse con un enfoque material y proporcional, privilegiando la garantía del principio de selección objetiva sobre aspectos de mera formalidad documental.

Por lo expuesto, de manera respetuosa se solicita a esa Dirección Seccional reconsiderar la calificación otorgada al Criterio 2 y reconocer su cumplimiento por parte de la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, en atención a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y buena fe contractual que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para la contratación estatal.

Para su conocimiento y fines Pertinentes

Cordialmente,

JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS
C.C. No. 1.121.882.233 de Villavicencio
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC
NIT 901.902.500-0

RESPUESTA

En relación con la observación presentada por el proveedor UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, se precisa que, tras el análisis realizado por la Junta Seccional de Contratación, no se accede a la solicitud planteada, por las siguientes razones:

Principio de objetividad en la evaluación de las ofertas

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la administración debe evaluar las propuestas con base en los criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones o en el Acuerdo Marco de Precios, sin que le sea permitido introducir consideraciones subjetivas o modificar las reglas del proceso una vez iniciada la evaluación.

En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que el principio de objetividad implica que la administración debe ceñirse estrictamente a los parámetros técnicos, financieros y jurídicos previstos en los documentos del proceso, garantizando así la igualdad de trato entre los oferentes y la transparencia de la selección.

Igualdad de las partes en el procedimiento de selección

El principio de igualdad de los proponentes obliga a la entidad a aplicar de manera uniforme los requisitos y criterios de evaluación previstos en los pliegos, sin establecer interpretaciones particulares que favorezcan o perjudiquen a uno de los oferentes.

En concordancia con ello, el Consejo de Estado ha indicado que los pliegos de condiciones constituyen la “ley del proceso de selección” (C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, 11001-03-06-000-2017-00042-00 (2331), de manera que cualquier decisión que se aparte de su contenido vulneraría los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Dicho entendimiento se extiende igualmente a los Acuerdos Marco de Precios y a las condiciones que, para su aplicación, establezcan la normativa vigente y las entidades públicas que los adoptan, los cuales deben ser observados en igualdad de condiciones por todos los proponentes y aplicados de forma estricta y uniforme por la administración contratante.

Revisión de los criterios de desempate y requisitos

Los criterios de desempate, así como los demás requisitos de evaluación, fueron establecidos por la entidad en cumplimiento de la normativa vigente y de los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, razón por la cual su interpretación o aplicación no puede ser modificada o ampliada en atención a una solicitud particular.

En consecuencia, la observación presentada no tiene fundamento jurídico ni técnico suficiente para modificar el resultado del informe de evaluación, dado que todas las propuestas fueron analizadas bajo los mismos criterios de valoración y en estricto cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad, transparencia y legalidad.

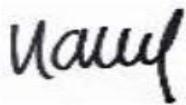
Conclusión

Por las razones expuestas, se niega la solicitud presentada por el proveedor UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, manteniéndose el resultado del informe de evaluación en los términos originalmente publicados, en observancia del marco normativo y jurisprudencial aplicable.

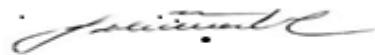
De esta manera se dio por concluida la reunión, el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES



NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa



LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica



KAROL GUZMÁN PORRAS
Secretaria Junta Seccional de Contratación

INVITADOS ESPECIALES



NATALIA JIMENEZ OROZCO
Profesional Universitario
Área Administrativa



JULIAN FERNANDO PEREZ GIL
Profesional Universitario
Área Jurídica